

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Adquisición de Materiales y Servicios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-09100-19-0331-2021

331-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 12,255,875.4 |
| Muestra Auditada | 2,132,825.7 |
| Representatividad de la Muestra | 17.4% |

En 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó en la Cuenta Pública de dicho ejercicio un presupuesto ejercido a nivel central de 12,255,875.4 miles de pesos en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 2,132,825.7 miles de pesos que representan el 17.4% del total de recursos ejercidos en los referidos capítulos de gasto.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 9 "Comunicaciones y Transportes".

Antecedentes

El 20 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

mediante el cual se modificó el nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, no se tienen antecedentes de una revisión financiera y de cumplimiento en los últimos 10 años a la gestión financiera de los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de dicha secretaría, por lo que se considera pertinente retomar su fiscalización.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos relativos a los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2020, las atribuciones y funciones de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), y de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, y de Recursos Materiales, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), estuvieron definidas en su Manual de Organización General emitido en agosto de 2018 y en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2009. Asimismo, se constató que las áreas antes referidas cuentan con sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos, y que sus estructuras orgánicas cuentan con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, en su análisis se identificó que los puestos comprendidos en éstas difieren de los contenidos en los manuales Específicos, por lo que estos últimos se encuentran desactualizados. Al respecto, la SICT indicó que una vez que el Titular del Poder Ejecutivo expida las actualizaciones al Reglamento Interior, se estará en posibilidades de actualizar los manuales de Organización General y Específicos.

Por otra parte, se conoció que en la página de internet institucional se encuentran difundidos el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en febrero de 2019 y sus modificaciones del 11 de marzo de 2020, así como el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la entonces SCT con actualizaciones aprobadas el 25 de julio de 2019 por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la SCT, documentos tales que se difunden entre el personal mediante infografías que se envían a sus cuentas de usuario y que también se colocan en los pizarrones informativos que se encuentran en las distintas oficinas de la secretaría. Aunado a lo anterior, se cuenta con un Protocolo para la Recepción y Atención de Denuncias en el Comité de Ética y Procedimiento, y se promueve la campaña "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción".

En lo referente a capacitación, en el 2020, personal adscrito a la UAF participó en diversas acciones de capacitación relacionadas con el control interno, ética y conducta, así como con las contrataciones bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otros.

Por otra parte, la entonces SCT presentó, ante la Secretaría de la Función Pública, el “Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2020” de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, Sección II, numerales 13 y 14, del Acuerdo por el que emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La UAF participa en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) por medio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC), las cuales fungen como vocales en el referido Comité, así como de las direcciones generales de Recursos Humanos (DGRH) y la de Recursos Materiales (DGRM), las cuales asisten permanentemente a las sesiones.

Aunado a lo anterior, el Titular de la UAF funge como coordinador de control interno y la Dirección General de Planeación como enlace de administración de riesgos, motivo por el cual, ambas partes, en coordinación, se encargan de supervisar y dar seguimiento al “Mapa de Riesgos”, a la “Matriz de Riesgos” y al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) con los que cuenta la Secretaría, así como de implementar las acciones de control que resulten necesarias para mitigar los riesgos detectados y asegurar el logro de las metas y objetivos institucionales.

Por otra parte, la UAF tuvo a su cargo la atención de los riesgos “2019_12 Sistema Satelital Mexicano operando con pérdida o degradación de servicios”, “2019_13 Seguridad Informática”, y “2020_10 Recursos de revisión interpuestos en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes atendidos fuera de tiempo y forma”.

Se cuenta también con sistemas informáticos oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el control presupuestario, contable y financiero, como el Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), entre otros. Asimismo, la SICT cuenta con sistemas internos para el control de los ingresos recaudados por derechos, productos y aprovechamientos, así como para la comunicación entre las áreas que conforman la dependencia.

De igual forma, la SICT cuenta con una página de internet institucional en la cual se pueden consultar los comunicados emitidos por la secretaría, así como las acciones y programas, los organismos que integran el sector, los informes de Avance y Resultados 2020 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y los datos de contacto, entre otros; así también, cuenta con la sección de transparencia en la que se pueden consultar los indicadores de los programas presupuestarios, las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por el Consejo Nacional para Prevenir la

Discriminación, la estructura orgánica, así como la información relacionada con las contrataciones que realiza para investigaciones, opiniones, encuestas y evaluaciones.

Por otra parte, la UAF indicó que, mediante el Sistema Integral de Administración, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto da a conocer a cada una de las unidades administrativas los programas y metas en materia de recursos financieros por cada ejercicio, por lo que dichas áreas conocen sus presupuestos disponibles para los distintos programas que operen, incluidos los relativos a la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información.

La UAF informó que le practicaron dos auditorías por parte de su Órgano Interno de Control en materia de recursos financieros y materiales, y de tecnologías de la información, cuyas observaciones se encuentran solventadas en su totalidad.

Asimismo, indicó que cada unidad administrativa es responsable del ejercicio de su presupuesto de acuerdo con lo establecido en sus respectivos manuales de Procedimientos Específicos.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el análisis del EEP se identificó que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, contó, a nivel central, con un presupuesto autorizado de 10,550,943.9 miles de pesos, el cual, durante el ejercicio 2020, tuvo una ampliación neta de 1,704,952.8 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado de 12,255,896.7 miles de pesos, de los cuales se reportaron como ejercidos 12,255,875.4 miles de pesos, mientras que los 21.3 miles de pesos restantes corresponden a economías que fueron concentradas en la Tesorería de la Federación.

Cabe señalar que los recursos reportados como ejercidos por 12,255,875.4 miles de pesos se integran como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"
Y 3000 "SERVICIOS GENERALES" A NIVEL CENTRAL POR LA SCT
EJERCICIO 2020
(MILES DE PESOS)

| Capítulo | Descripción | Importe reportado como ejercido a nivel central |
|----------|--------------------------|---|
| 2000 | Materiales y suministros | 196,293.2 |
| 3000 | Servicios generales | 12,059,582.2 |
| Total: | | 12,255,875.4 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020.

3. Revisión del ejercicio de los recursos ejercidos a nivel central con cargo en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ejerció, a nivel central, recursos por 196,293.2 miles de pesos con cargo en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de los cuales se seleccionó, para su análisis, una muestra de pagos efectuados por 53,331.6 miles de pesos que representan el 27.2% del total de los recursos ejercidos en este capítulo, los cuales se cubrieron a diversos proveedores y se ejercieron con cargo en las partidas de gasto siguientes:

MUESTRA DE PAGOS EFECTUADOS A NIVEL CENTRAL POR LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON CARGO
EN EL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", POR PARTIDA DE GASTO
EJERCICIO 2020
(MILES DE PESOS)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe revisado |
|---------|---|------------------|
| 21401 | Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | 5,985.0 |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico | 1,255.8 |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 440.4 |
| 26102 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | 13,835.9 |
| 26103 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos | 2,012.0 |
| 27101 | Vestuario y uniformes | 2,313.8 |
| 27201 | Prendas de protección personal | 510.5 |
| 29601 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 628.8 |
| 29901 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 26,349.4 |
| Total: | | 53,331.6 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar, contratos y entregables proporcionados por la SCT correspondientes al ejercicio 2020.

Al respecto, se solicitó a la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la información y documentación relacionada con los pagos y los procedimientos de adjudicación de las erogaciones antes referidas, de cuyo análisis se verificó que, en general, se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, que las adjudicaciones se efectuaron en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en función de las necesidades de las unidades administrativas, además de constatar la recepción de los bienes y su distribución a los usuarios finales, cuyos resultados se desarrollan en los resultados siguientes.

4. En cuanto a la partida 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" en la que se ejercieron recursos por 16,439.2 miles de pesos, se revisaron 5,985.0 miles de pesos que representan el 36.4%, los cuales se destinaron a la adquisición de cartuchos de tinta y tóners para equipos de impresión, así como de 5 discos duros internos para equipos de cómputo y película de seguridad transparente para la impresión y expedición de licencias federales de conductor, los cuales fueron pagados al amparo de los contratos números C-DGAF-LPI-004-2020 y 2020-10-630-AD-05-00-2020, así como de los pedidos números P87-DGPMPT-2019 y P007-DGPMPT-2020, de lo que se comprobó que se encuentran soportados en la documentación comprobatoria del gasto, que se cuenta con evidencia de su recepción y que, cuando procedió, se aplicaron las penas convencionales por atrasos en la entrega de los bienes.

Por otra parte, se identificó que un monto de 297.3 miles de pesos corresponde a recursos devengados en el ejercicio 2019 y los 5,687.7 miles de pesos restantes en 2020, y respecto de estos últimos, con la revisión de los expedientes que soportan sus procedimientos de adjudicación, los cuales corresponden a una licitación pública y a dos adjudicaciones directas, se comprobó que se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que, en el caso de la licitación pública, se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, de las juntas de aclaraciones y de la apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente, y en lo que respecta a las adjudicaciones directas, las cuales se fundamentaron en el artículo 42 de la LAASSP, se proporcionó evidencia de las cotizaciones emitidas por los posibles oferentes y se comprobó que no rebasaron los montos máximos establecidos.

5. Respecto de la partida 24601 "Material eléctrico y electrónico" en la que se ejercieron recursos por 3,099.7 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un importe de 1,255.8 miles de pesos que representa el 40.5%, y como resultado se constató que 288.3 miles de pesos se destinaron para cubrir el costo por la adquisición de materiales en el ejercicio 2019, los cuales se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, de los 967.5 miles de pesos restantes no se proporcionó la documentación antes referida que soporte su erogación, ni evidencia de su recepción y distribución a las áreas requirentes.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que soporta las erogaciones por

967.5 miles de pesos, así como copia de las remisiones que acreditan las recepción de los bienes, en cuyo análisis se constató que corresponden a materiales adquiridos en 2019; no obstante, como ya se mencionó, la referida documentación no se entregó durante el desarrollo de la auditoría, lo que evidencia la falta de controles que permitan garantizar que en los expedientes que soportan las erogaciones se incluya la documentación justificativa y comprobatoria de éstas, así como aquélla que acredite la procedencia de los pagos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-001

6. En relación con la partida 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” en la que se ejercieron recursos por 816.0 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 440.3 miles de pesos que representan el 54.0% del total ejercido en dicha partida, los cuales corresponden a pagos efectuados a tres proveedores por la adquisición de medicamentos e insumos médicos, como cubrebocas, gel antibacterial, guantes, abatelenguas y alcohol, entre otros; al respecto, en el análisis de la documentación proporcionada para soportar las erogaciones se observó lo siguiente:

- a) Se erogaron recursos por 229.3 miles de pesos al amparo de los pedidos números P-009-DGPMPT-2020 y P-010-DGPMPT-2020, ambos del 8 de octubre de 2020, los cuales se adjudicaron de manera directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que no rebasaron los montos máximos establecidos.
- b) Se efectuaron pagos por 77.6 miles de pesos por la adquisición de insumos médicos de los cuales, si bien se comprobó que se recibieron y que se encuentran soportados en la documentación comprobatoria, no se demostró que se formalizaron los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como del proveedor, que cumplieran, en lo aplicable, con lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su reglamento.
- c) Se efectuó el pago de 133.4 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria que lo respalde, ni con evidencia de su recepción y distribución las áreas requirentes.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los artículos 81 y 82, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 4.3.1.1.1 “Recibir constancia de recepción” del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2020-0-09100-19-0331-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,400.00 pesos (ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se pagaron con cargo en la partida 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y sin aquella que acredite su recepción y distribución a las áreas requirentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.1.1.1 "Recibir constancia de recepción".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en los procedimientos de contratación, y de recepción de bienes y servicios.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-9-09112-19-0331-08-001

7. En las partidas 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", y 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", se ejercieron recursos por 118,528.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 15,847.9 miles que representan el 13.4%; al respecto, se identificó que las erogaciones se realizaron al amparo de 5 contratos específicos que derivaron de un Contrato Marco y que corresponden a la asignación mensual de vales de gasolina a las áreas administrativas y Centros SCT, y para acreditar su uso se proporcionaron las bitácoras de uso de vehículos oficiales, así como evidencia de la entrega de los monederos electrónicos. No obstante lo anterior, no se proporcionó el contrato número 649-RM-01-0-2020, el cual corresponde a la ministración de vales de gasolina del estado de Tlaxcala.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del contrato número 649-RM-01-0-2020 correspondiente a la ministración de vales de gasolina del estado de Tlaxcala; no obstante, como ya se mencionó, la referida documentación no se entregó durante el desarrollo de la auditoría, lo que evidencia la falta de controles que permitan garantizar que en los expedientes que soportan las erogaciones se incluya la documentación justificativa y comprobatoria de éstas, así como aquella que acredite la procedencia de los pagos.

2020-0-09100-19-0331-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para garantizar que en los expedientes que soporten las erogaciones, invariablemente, se incluya la documentación justificativa y comprobatoria de éstas, así como aquélla que soporte los procedimientos de contratación de los cuales derivan, y la que acredite la procedencia de los pagos.

8. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó el ejercicio de 4,703.0 miles de pesos en las partidas 27101 “Vestuario y uniformes” y 27201 “Prendas de protección personal”, de los que se revisó una muestra de 2,824.3 miles de pesos que representan el 60.1%, los cuales se cubrieron a 5 proveedores y se destinaron principalmente a la compra de batas, chamarras, camisas, tenis, chalecos, pantalones, botas de seguridad, guantes médicos y de carnaza, conjuntos coordinados para dama, trajes sastre, cinturones, uniformes de enfermera, corbatas, cascos de alto impacto y caretas de protección; al respecto, en el análisis de la documentación proporcionada para soportar las erogaciones se observó lo siguiente:

- a) No se demostró que se hubiesen formalizado los instrumentos jurídicos en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como de los proveedores, que cumplieran, en lo aplicable, con lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su reglamento.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los contratos números LPN-712-E27-01/2019-28, LPN-712-E27-02/2019-28, LPN-712-E27-03/2019-28, LPN-712-E39-01/2019-39 y LPN-712-E27-04/2019-28, así como de sus respectivos anexos, al amparo de los cuales se efectuaron pagos por 2,761.6 miles de pesos por la adquisición de uniformes e insumos de protección en el ejercicio 2019; sin embargo, no se proporcionó el instrumento jurídico que ampare el pago de los 62.7 miles de pesos restantes correspondientes a la compra de guantes, cinturones porta herramienta, caretas de protección y cascos de alto impacto.

Cabe señalar que, como ya se mencionó, los contratos antes referidos no se entregaron durante el desarrollo de la auditoría, lo que evidencia la falta de controles que permitan garantizar que en los expedientes que soportan las erogaciones se incluya la totalidad de la documentación que soporte y acredite la procedencia de los pagos.

- b) No se proporcionó la documentación que justifique la necesidad de los bienes, ni la documentación comprobatoria que soporte los pagos efectuados por 1,967.9 miles de pesos.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los artículos 27, 81 y 82, del Reglamento de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en los numerales 4.1.1.1 "Identificar necesidades", 4.1.1.5 "Priorizar necesidades", 4.1.16 "Generar y enviar documento de necesidades" y 4.3.1.1.1 "Recibir constancia de recepción", del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2020-9-09112-19-0331-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron formalizar los contratos por la adquisición de medicamentos e insumos médicos y por la compra de prendas de protección, en los que se establecieran las obligaciones y derechos tanto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como de los proveedores, y que cumplieran en lo aplicable, con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su reglamento, además de que en lo que se refiere a la compra de prendas protección, no justificaron ni documentaron la necesidad de su adquisición, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 81 y 82, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.1 "Identificar necesidades", 4.1.1.5 "Priorizar necesidades", 4.1.16 "Generar y enviar documento de necesidades".

2020-0-09100-19-0331-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,967,919.26 pesos (un millón novecientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 26/100 M.N.), por concepto de recursos que se reportaron como ejercidos en las partidas 27101 "Vestuario y uniformes" y 27201 "Prendas de protección personal" sin contar con la documentación comprobatoria del gasto, y sin aquella que acredite su recepción y distribución a las áreas requirentes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.1.1.1 "Recibir constancia de recepción".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de supervisión y seguimiento en los procedimientos de contratación y de registro y pago de obligaciones presupuestarias

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-001

9. Con cargo en las partidas 29601 “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte” y 29901 “Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles” se reportó un ejercicio de 29,242.2 miles de pesos, de los que se revisaron 26,978.2 miles de pesos que representan el 92.3%, los cuales se destinaron principalmente a la adquisición de neumáticos, llaves de cruz, plumas limpiaparabrisas y gatos hidráulicos, así como la impresión de placas; al respecto, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que tanto las refacciones como las placas fueron recibidas a entera satisfacción.

Por otra parte, en lo que respecta a los procedimientos de adjudicación, se identificó que las compras se realizaron mediante dos licitaciones públicas y seis adjudicaciones directas, y con la revisión de los expedientes que soportan sus procedimientos de adjudicación, se comprobó que se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que, en el caso de la licitación pública, se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, de las juntas de aclaraciones y de la apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente, y en lo que respecta a las adjudicaciones directas, la cuales se fundamentaron en el artículo 42 de la LAASSP, se comprobó que no rebasaron los montos máximos establecidos.

10. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ejerció recursos por 12,059,582.2 miles de pesos con cargo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de los cuales se seleccionó, para su análisis, una muestra de pagos efectuados por 2,079,494.1 miles de pesos que representan el 17.2% del total de los recursos ejercidos en este capítulo, los cuales se ejercieron con cargo en las partidas de gasto siguientes:

MUESTRA DE PAGOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON CARGO EN
EL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", POR PARTIDA DE GASTO
EJERCICIO 2020
(MILES DE PESOS)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe revisado |
|---------|---|------------------|
| 31904 | Servicios integrales de infraestructura de cómputo | 91,293.5 |
| 32201 | Arrendamiento de edificios y locales | 71,245.1 |
| 32503 | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos | 16,094.8 |
| 32601 | Arrendamiento de maquinaria y equipo | 47,525.5 |
| 33104 | Otras asesorías para la operación de programas | 11,031.6 |
| 33304 | Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas | 34,797.5 |
| 33603 | Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos | 44,191.9 |
| 33605 | Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades | 7,170.3 |
| 33801 | Servicios de vigilancia | 20,534.6 |
| 33903 | Servicios integrales | 615,652.6 |
| 33904 | Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público-privada | 722,058.3 |
| 34501 | Seguros de bienes patrimoniales | 149,314.8 |
| 36101 | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 7,784.6 |
| 39401 | Erogaciones por resoluciones por autoridad competente | 240,799.0 |
| Total: | | 2,079,494.1 |

FUENTE: Cuentas por Liquidar, contratos y entregables proporcionados por la SCT correspondientes al ejercicio 2020.

Al respecto, se solicitó a la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la información y documentación relacionada con los pagos y los procedimientos de adjudicación de las erogaciones antes referidas, de cuyo análisis se verificó que, en general, se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que las adjudicaciones se efectuaron en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en función de las necesidades de las unidades administrativas, además de constatar la recepción de los bienes y su distribución a los usuarios finales.

Respecto de la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" en la que se ejercieron recursos por 75,478.7 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 71,245.1 miles de pesos que representan el 94.4% de la partida, y que corresponden al pago del arrendamiento de 2 inmuebles ubicados en los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla, Estado de México, los cuales se utilizaron principalmente como oficinas y bodega, y en el análisis de la documentación que soporta las erogaciones se observó que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, así como en los dictámenes vigentes de justipreciación de renta emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de los inmuebles arrendados.

11. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) reportó el ejercicio de 17,833.9 miles de pesos en la partida 32503 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos” de los que se revisó una muestra de 16,094.8 miles de pesos que representan el 90.2%, los cuales se cubrieron al amparo de los contratos números LPN-712-E6-01/2019-14 y su modificatorio número LPN-712-E6-01/2019-14-01, y ADN-712-E12-01/2020-07, cuyos objetos corresponden al arrendamiento de vehículos que fueron utilizados por las unidades administrativas, Centros SCT y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) de noviembre de 2019 a febrero de 2020, y de marzo a diciembre 2021, respectivamente; asimismo, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en los comprobantes fiscales emitidos por el proveedor y se cuenta con evidencia de la validación y recepción a entera satisfacción del administrador del contrato.

Por otra parte, se constató que el referido contrato número ADN-712-E12-01/2020-07, se adjudicó de manera directa por excepción a licitación pública con fundamento en la fracción III, del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); al respecto, en la revisión de la documentación que soporta el procedimiento de adjudicación se comprobó que se efectuó la investigación de mercado correspondiente, mediante la cual se demostró que se obtenían las mejores condiciones para el Estado, dado que se adjudicó a un proveedor que tenía un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública consolidada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y éste aceptó otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes, por lo que se evitaron pérdidas o costos adicionales.

12. En la partida 32601 “Arrendamiento de maquinaria y equipo” se ejercieron recursos por 48,468.1 miles de pesos de los cuales se revisaron 47,525.5 miles de pesos que representan el 98.1%; al respecto, se identificó que dichas erogaciones se efectuaron al amparo de nueve contratos, cuyos objetos corresponden al pago de alquiler y/o arrendamiento de maquinaria y equipo sin opción a compra, con operadores y personal calificado, así como refacciones y partes que, en su caso, se requieran para el adecuado uso, funcionamiento y utilización de dichos bienes que serán utilizados para los trabajos urgentes de reparación de daños del sector carretero de competencia federal para la ejecución de los trabajos de remodelación de derrumbes, relleno, reparación provisional de obras de drenaje y reparación provisional con nueve proveedores en diferentes municipios en el estado de Chiapas.

Al respecto, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como en las bitácoras de uso de maquinaria y los finiquitos correspondientes; no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite la verificación de los trabajos por parte de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima de los contratos.

Por otra parte, se identificó que los nueve contratos se adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública con fundamento en las fracciones II y V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); sin embargo, no se

proporcionó la documentación que soporte el procedimiento de adjudicación, por lo que no se demostró que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, aunado a que no se proporcionó evidencia documental de la determinación o cálculo que sustente el total de horas máquina que se requerían para la realización de los trabajos.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26, párrafo segundo y 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 71, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la cláusula séptima de los contratos números CSCT-RGCC-FISCAL-001-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-003-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-004-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-005-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-006-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-007-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-008-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-009-2020 y CSCT-RGCC-FISCAL-010-2020.

2020-9-09112-19-0331-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública los contratos números CSCT-RGCC-FISCAL-001-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-003-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-004-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-005-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-006-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-007-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-008-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-009-2020 y CSCT-RGCC-FISCAL-010-2020, fundamentando dichas adjudicaciones en las fracciones II y V, del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin contar con la documentación que soporte los referidos procedimientos de contratación y que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LAASSP y en su Reglamento para este tipo de adjudicaciones, además de que no proporcionaron la evidencia documental de la determinación y/o cálculo que sustente el total de horas máquina que se requerían para la realización de los trabajos señalados; asimismo, autorizaron el pago de los referidos servicios sin haber verificado los trabajos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima de los contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo segundo, y 40, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, y de los Contratos números CSCT-RGCC-FISCAL-001-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-003-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-004-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-005-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-006-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-007-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-008-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-009-2020 y CSCT-RGCC-FISCAL-010-2020, cláusula séptima.

13. En la partida 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” se ejercieron recursos por 11,893.4 miles de pesos de los que se seleccionaron, para su revisión, 11,031.6

miles de pesos que representan el 92.8%, los cuales se erogaron al amparo de los contratos números DGCC.SERV/01/2020 y DGDFM-07-19, cuyos objetos fueron los “Servicios de Seguimiento y Control Global de 10 contratos APP para conservación de carreteras para el ejercicio 2020” y la “Elaboración de los diagnósticos a los Programas Presupuestarios K040 Proyectos Ferroviarios para transportes de carga y pasajeros, K041 Proyectos de Transportes Masivos de Pasajeros y U001 Programa de Subsidios al transporte ferroviario de pasajeros”, respectivamente; sin embargo, de su análisis se observó que, aun cuando las erogaciones se encuentran soportadas en los comprobantes fiscales emitidos por los proveedores a favor de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se proporcionó documentación que acredite que los servicios fueron prestados y recibidos a entera satisfacción.

Al respecto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes proporcionó el documento denominado “Constancia de cumplimiento” emitido por el Director de Supervisión y Control de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante la cual le indica al proveedor de los “Servicios de Seguimiento y Control Global de 10 contratos APP para conservación de carreteras para el ejercicio 2020” que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato número DGCC.SERV/01/2020; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la recepción por parte de la entidad fiscalizada de los entregables señalados en el Anexo 1 del referido contrato que demuestren que fueron prestados los citados servicios.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el numeral 4.3.1.1.1 “Recibir constancia de recepción”, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la cláusula cuarta del contrato número DGDFM-07-19, y en la cláusula quinta del contrato número DGCC.SERV/01/2020.

2020-0-09100-19-0331-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,031,600.00 pesos (once millones treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se pagaron al amparo de los contratos números DGCC.SERV/01/2020 y DGDFM-07-19 con cargo en la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" sin contar con la documentación que acredite que los servicios fueron prestados y recibidos a entera satisfacción, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.3.1.1.1 "Recibir constancia de recepción"; de la cláusula cuarta del contrato número DGDFM-07-19, y de la cláusula quinta del contrato número DGCC.SERV/01/2020.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en los procesos de contratación y de recepción de servicios.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-001

14. Con respecto a la partida 33603 “Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos” en la que se ejercieron recursos por 44,597.8 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 44,191.9 miles de pesos que representan el 99.1%, los cuales corresponden al pago por los servicios de impresión de formatos oficiales para el transporte público federal, como hologramas para tarjetas de circulación y calcomanías para vehículos doblemente articulados, así como certificados de verificación, de baja emisión de contaminantes y constancias de capacitación de choferes; al respecto, se identificó que las erogaciones se realizaron al amparo del contrato número C-DGAF-LPN-003/2020 y sus modificatorios, el cual derivó de un procedimiento de licitación pública, en cuyo análisis se constató que se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en función de las necesidades de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que se constató que se cuenta con evidencia de la investigación de mercado, con la requisición, con la suficiencia presupuestal, con la justificación y autorización de la contratación, así como con la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la entrega de la garantía de cumplimiento y que se realizaron en los tiempos establecidos, de lo que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se observó que las citadas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente.

15. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes ejerció recursos por 7,222.2 miles de pesos con cargo en la partida 33605 “Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades”, de los que se seleccionaron, para su revisión, 7,170.3 miles de pesos que representan el 99.3%, los cuales se destinaron al pago de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de convocatorias relacionadas con licitaciones públicas, edictos y avisos; al respecto, se comprobó que se encuentran soportados en las órdenes de inserción y en los formatos denominados “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales” a favor de la Secretaría de Gobernación, de cuyo análisis se constató que los servicios se pagaron de acuerdo con las cuotas establecidas por dicha secretaría. Asimismo, se verificó, mediante consulta en la página electrónica del DOF, la publicación de una muestra de los servicios pagados en el ejercicio 2020.

16. En la revisión se identificó que, durante el ejercicio 2020, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ejerció recursos por 49,519.6 miles de pesos con cargo en la partida 33801 “Servicios de vigilancia”, de los que se seleccionó, para su revisión, una muestra de 20,534.6 miles de pesos que representan el 41.5%, los cuales se destinaron al servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad de 16 inmuebles; al respecto, se conoció que su contratación se adjudicó de manera directa al Servicio de Protección Federal al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se constató que los citados servicios se prestaron de conformidad con lo establecido en el contrato número SCT-SPF-7212-01/2020-01 y su modificatorio número SCT-SFP-712-01/2020-01-01, y que se aplicaron los descuentos correspondientes en los casos en los que se presentaron faltas o retardos del personal.

17. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) reportó la erogación de recursos por 163,951.5 miles de pesos con cargo en la partida 34501 “Seguros de bienes patrimoniales”, de los que se revisaron 149,314.8 miles de pesos (91.1%), los cuales corresponden al pago de 5 pólizas de aseguramiento de distintos bienes patrimoniales de la Secretaría, como se muestra a continuación:

| CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN EJERCICIO 2020 (MILES DE PESOS) | | | |
|---|-----------------------------------|---|-------------------|
| Núm. | Núm. Contrato | Objeto | Importe Pagado |
| Adjudicación Directa al Amparo del Artículo 1 | | | |
| 1 | SCT-AGROASEMEX-712-N21-01/2020-17 | Aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes | 53,015.3 |
| Subtotal 1: | | | 53,015.3 |
| Adjudicación Directa al Amparo del Artículo 41, fracción V | | | |
| 2 | ADN-712-E20-02/2020-19 | Aseguramiento de parque vehicular | 12,110.3 |
| 3 | ADN-712-E15-01/2020-12 | Aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes | 24,062.3 |
| 4 | ADN-712-E20-01/2020-18 | Aseguramiento de aeronaves | 13,153.3 |
| Subtotal 2: | | | 49,325.9 |
| Sin evidencia de procedimiento de adjudicación | | | |
| 5 | Sin Evidencia | Aseguramiento del satélite bicentenario | 46,973.6 |
| Subtotal 3: | | | 46,973.6 |
| TOTAL: | | | 149,314.8 |

FUENTE: Contratos y cuentas por liquidar certificadas

Al respecto, en el análisis de la documentación e información que sustenta el procedimiento de contratación y pago de las pólizas de seguro, se identificó lo siguiente:

- a) Se erogaron recursos por 53,015.3 miles de pesos para el aseguramiento de los inmuebles y de los bienes muebles que se encuentran en ellos por el periodo de mayo a diciembre de 2020, los que se pagaron al amparo del contrato número SCT-AGROASEMEX-712-N21-01/2020-17, el cual se adjudicó de manera directa a la empresa "Agroasemex, S.A." con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin acreditar que se efectuó una investigación de mercado que permitiera comprobar que ésta representaba las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.
- b) Las pólizas correspondientes al aseguramiento del parque vehicular, aeronaves y aseguramiento integral de bienes patrimoniales de la Secretaría, por las que se cubrieron pagos por 49,325.9 miles de pesos, se adjudicaron de manera directa con fundamento en la fracción V, del artículo 41 de la LAASSP, sin que la SCT proporcionara las autorizaciones correspondientes ni documentara el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.
- c) Se efectuaron pagos por un total de 46,973.6 miles de pesos a una empresa extranjera por el aseguramiento del satélite bicentenario, respecto de los cuales no se proporcionó documentación comprobatoria que soporte el pago de 5,962.0 miles de pesos.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26, párrafos segundo y sexto, 40, párrafo segundo, y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los artículos 28, 29, 71 y 72, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2020-0-09100-19-0331-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de garantizar que antes de la celebración de contratos con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal o entidades federativas, invariablemente se realicen investigaciones o estudios de mercado para conocer las condiciones que imperan respecto de la existencia de oferta de los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como para verificar la existencia de proveedores que los ofrezcan, y para que en los expedientes de contratación correspondientes se deje evidencia de dichas investigaciones para dejar constancia de que las empresas contratadas representan las mejores condiciones para el Estado.

2020-9-09112-19-0331-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa los contratos números ADN-712-E20-02/2020-19, ADN-712-E15-01/2020-12 y ADN-712-E20-01/2020-18, correspondientes a los servicios de aseguramiento del parque vehicular, aeronaves y bienes patrimoniales de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fundamentando dichas adjudicaciones en la fracción V, del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin contar con las autorizaciones correspondientes, y sin acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos segundo y sexto, 40, párrafo segundo, y 41, fracción V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 71 y 72, fracción III, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado".

2020-0-09100-19-0331-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,961,909.39 pesos (cinco millones novecientos sesenta y un mil novecientos nueve pesos 39/100 M.N.), por concepto de recursos que se reportaron como ejercidos en el aseguramiento del satélite bicentenario con cargo en la partida 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" sin contar con la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en los procedimientos de pago

18. Se erogaron recursos por 304,458.8 miles de pesos con cargo en la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" de los cuales se seleccionó, para su revisión, una muestra de 240,799.0 miles de pesos (79.1%); al respecto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes indicó que durante los ejercicios 2019 y 2020 fue notificado de diversas resoluciones en su contra provenientes de juicios de amparo por la expropiación de tierras; por tal situación, en cumplimiento de tres resoluciones cubrió las indemnizaciones correspondientes a los demandantes. Al respecto, se constató que cada

pago se encuentra soportado en las propias resoluciones judiciales y en las Cuentas por Liquidar Certificadas.

19. La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ejerció recursos por 5,820,000.0 miles de pesos con cargo en la partida 33904 “Asignaciones derivadas de proyectos de asociación público-privada”, de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 722,058.3 miles de pesos que representan el 12.4% y que corresponden a pagos realizados al amparo del contrato plurianual de asociación público-privada número 2019-09-CB-A189-Y-00-2016, cuyo objeto es la ejecución de proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación, operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero “Coatzacoalcos -Villahermosa”; vale señalar que de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los proyectos de Asociaciones Público Privadas (APP) representan un esquema complementario al de la Obra Pública Tradicional para el desarrollo de proyectos de infraestructura que permite la provisión de servicios públicos a la ciudadanía de una manera más eficiente, oportuna, confiable y económica, y no constituyen deuda pública, en virtud de que son servicios que están sujetos a deducciones y penalizaciones de acuerdo con el desempeño, calidad y suministro por parte del sector privado.

En el análisis de la documentación proporcionada por la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para soportar los pagos, se identificó que un monto de 138,410.0 miles de pesos corresponde a recursos devengados en el ejercicio 2019 y los 583,648.3 miles de pesos restantes en 2020; al respecto, se revisaron las 12 estimaciones del periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, se observó que en el Anexo 4 Estándares de Desempeño del referido contrato se indicó que se tenía que cumplir con la totalidad de los estándares de desempeño en cada segmento del tramo carretero en la fecha indicada en su Programa de Rehabilitación Inicial, exceptuando los estándares E7 (Limpieza de calzada y acotamientos) y E15 (Servicios de Vialidad), los cuales aplicaron a partir del inicio de la etapa de rehabilitación inicial, y el E14 (Funcionalidad del Derecho de Vía), el cual aplicó dos meses después del inicio de la etapa de rehabilitación inicial, por lo que el 1 de mayo de 2019, el Director General de Conservación de Carreteras de la entonces SCT emitió el Certificado de Terminación de la etapa de rehabilitación inicial del tramo carretero Coatzacoalcos — Villahermosa con lo cual dio inicio a la etapa de conservación, obligando al desarrollador a realizar las acciones necesarias para cumplir los 15 estándares de desempeño hasta la terminación del contrato.

Al respecto, se constató que las 12 estimaciones pagadas en el ejercicio 2020 cuentan con sus informes semanales, mensuales y de cumplimiento, y con las estimaciones y facturas correspondientes, así como con evidencia del cumplimiento de los 15 estándares de desempeño; asimismo, se comprobó que en las estimaciones se utilizaron los precios considerados en su Catálogo de Precios Unitarios Mensuales y que se aplicaron las deducciones correspondientes por el incumplimiento de los estándares de desempeño de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 Mecanismo de Pago.

Por otra parte, para cumplir lo establecido en la Cláusula Octava "Supervisión APP" del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Coatzacoalcos — Villahermosa, y del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios del Gerente Supervisor para el Seguimiento Control y Supervisión del Contrato APP (Contrato GS), se consideró, para su análisis, una muestra que comprende del 1 al 31 de julio de 2020 y en la que se constató que presentaron los informes mensuales, reportes diarios, minutas y comunicados, video de inspección programada mensual, informe de revisión a la inspección semestral de estructuras, informe de verificación de mediciones semestrales con equipo de alto rendimiento, penas y deducciones convencionales y pruebas de verificación de calidad, documentos con los que se soporta el pago de las estimaciones del Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Coatzacoalcos — Villahermosa.

20. En las partidas 31904 "Servicios integrales de infraestructura de cómputo" y 33304 "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas" se ejercieron recursos por 126,091.0 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad y se erogaron al amparo de cuatro contratos cuyos objetos fueron el "Servicio de Infraestructura y Gestión de Cómputo para el Centro de Datos Productivo y Alterno de la SCT", el "Servicio Integral de Gestión para el Centro de Datos Primario y Alterno de SCT", el "Servicio de Soporte Técnico a la Operación y Mantenimiento a las Aplicaciones Informáticas" y los "Servicios para llevar a cabo el soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas registradas en el inventario de la UTIC, así como los servicios especializados"; al respecto, se identificó que los pagos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Por lo que hace a los procedimientos de adjudicación de los respectivos contratos y sus entregables, los resultados de su revisión se informan en los resultados siguientes.

21. Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19 "Servicio de Infraestructura y Gestión de Cómputo para el Centro de Datos Productivo y Alterno de la SCT"

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) formalizó el contrato abierto No. 713-UTIC-ADN-002-19 con AXTEL, S.A.B. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por un monto mínimo de 131,397.8 miles de pesos y un máximo de 250,904.4 miles de pesos, con vigencia del 4 de junio al 31 de diciembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la prestación del "Servicio de Infraestructura y Gestión de Cómputo para el Centro de Datos Productivo y Alterno de la SCT". Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 71,331.3 miles de pesos.

El 31 de diciembre de 2019 se celebró el Primer Convenio Modificadorio No. 713-UTIC-ADN-002-19-01 con el fin de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2020 y nombrar al Director de Comunicaciones responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El 31 de marzo de 2020 se celebró el Segundo Convenio Modificadorio No. 713-UTIC-ADN-002-19-02 con el fin de ampliar la vigencia al 31 de julio de 2020.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad proveer a la SCT de un servicio administrado que consolidara la infraestructura tecnológica y servicios de TIC, así como el soporte a la operación de la SCT; considerando un Centro de Datos con una disponibilidad mínima de 99.8% que proporcionara la continuidad de las operaciones en los servicios de TIC que otorga la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dicho servicio se integró de la manera siguiente:

Administración-Soporte-Mantenimiento

- SCT-1.- Servicio administrado de bases de datos
- SCT-2.- Servicio administrado de aplicativos
- SCT-3.- Servicio administrado de sistemas operativos
- SCT-4.- Servicio administrado de equipos de procesamiento (servidores)
- SCT-5.- Servicio administrado de almacenamiento empresarial
- SCT-6.- Servicio de soporte para el balanceo de aplicaciones
- SCT-7.- Servicio de soporte para virtualización
- SCT-8.- Servicio de soporte (básico y avanzado)
- SCT-9.- Servicio de mantenimiento de los componentes implementados
- SCT-10.- Servicio de gestión y monitoreo
- SCT-11.- Servicio de SOC

Infraestructura de Cómputo

- SCT-12.- Servicio de soporte de infraestructura básica del Centro de Datos Alternativo de la SCT
- SCT-13.- Centro de datos Productivo
- SCT-14.- Lugares de trabajo para personal operativo en caso de contingencia.
- SCT-15.- Servicio de capacidad de cómputo x86 (servidores)
- SCT-16.- Servicio de infraestructura de Red de Área Local (LAN)

- SCT-17.- Servicio de infraestructura de almacenamiento a disco
- SCT-18.- Servicio de respaldo, recuperación y bóveda de medios

Infraestructura de Seguridad

- SCT-19.- Servicio de firewall perimetral
- SCT-20.- Servicio de infraestructura balanceo de aplicaciones

Servicios Consultivos

- SCT-21.- Migración de infraestructura
- SCT-22.- Análisis de Impacto al Negocio e identificación de dependencia tecnológica
- SCT-23.- Servicio de análisis de vulnerabilidades

Conectividad del servicio

- SCT-24.- Enlace de conectividad punto a punto, entre el Centro de Datos Productivo del prestador del servicio y el Centro de Datos Alterno de la SCT
- SCT-25.- Enlaces de Internet

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

En la revisión del servicio y de los entregables proporcionados con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato, se observó lo siguiente:

- Existen errores en la redacción así como deficiencias en la calidad de la documentación generada para la formalización de la entrega de los servicios, toda vez que se identificó que en el documento denominado “Acta entrega-recepción de la infraestructura”, en el que se establece la cesión de derechos de la infraestructura utilizada, se hace referencia a un número de contrato distinto del revisado; asimismo, el documento mediante el cual se hizo entrega de la carpeta correspondiente a los servicios de enero de 2020 tiene fecha de emisión del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, no cuenta con un número de documento o un título que permita su identificación. En relación con lo anterior, la SCT indicó que se trataron de errores involuntarios en la elaboración de los documentos.
- En el formato denominado “Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones” se observan inconsistencias en los cálculos realizados para las

deductivas determinadas por la SCT, de enero, marzo, mayo, junio y julio, por lo que se estiman deductivas no aplicadas por 445.6 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los procesos III.B Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 2 “Monitorear el avance y desempeño del proveedor” y APRO 3 “Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos”, y III.B Administración de Proveedores (APRO), del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; de las cláusulas quinta y octava, del contrato, primera del primer convenio modificatorio, y de las secciones: “Proceso de atención”, “Catálogo de servicios que deberá soportar el servicio de atención a la operación”, “Niveles de servicio” y “Tiempos de respuesta ante incidentes” del anexo técnico del contrato.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que existen inconsistencias en el cálculo de penalizaciones y deductivas sobre la prestación de los servicios aplicadas por la SCT; en consecuencia, se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por 445.6 miles de pesos por las deductivas no aplicadas; asimismo, se identificaron errores en la redacción y en la calidad de los entregables generados.

2020-0-09100-19-0331-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente y fortalezca los procesos de elaboración, revisión y suscripción de contratos en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para que éstos incluyan los niveles de servicio requeridos para todos los reportes, entregables y servicios, y se considere la aplicación de deductivas y penalizaciones asociadas a su incumplimiento, así como para asegurar la calidad de los documentos generados como parte de la contratación con la finalidad de evitar omisiones o errores en los mismos, y para que en futuras contrataciones de TIC se estandaricen los formatos utilizados para asegurar la calidad y veracidad de la información contenida en los entregables, reportes o artefactos que se generen derivado de la prestación de los servicios, y en los que se incluyan, entre otros, los aspectos siguientes: numeración de hojas, carátula de reporte, control de versiones, documentación soporte que contiene, así como el personal que elabora, revisa y autoriza, con la finalidad de que la revisión de dichos reportes y entregables sea comprensible para cualquier persona responsable de su revisión y/o consulta; asimismo, para que se fortalezcan los mecanismos de supervisión, seguimiento y validación que permitan a los administradores de los contratos verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en éstos, para, con ello, garantizar que los servicios se proporcionen en su totalidad, cumpliendo en tiempo, forma y con la calidad esperada por la secretaría, y para que, en caso de ser necesario, se apliquen las deductivas o penalizaciones correspondientes por los retrasos o incumplimientos relacionados con los servicios contratados.

2020-0-09100-19-0331-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 445,581.97 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), por deductivas no aplicadas por incumplimientos relacionados con la prestación del "Servicio de Infraestructura y Gestión de Cómputo para el Centro de Datos Productivo y Alternativo de la SCT", objeto del contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, toda vez que en el formato denominado "Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones" se observaron inconsistencias en los cálculos realizados para las deductivas determinadas por dicha secretaría para enero, marzo, mayo, junio y julio de 2020, en incumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, procesos III.B Administración de Proveedores (APRO), actividades APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, y III.C. "Proceso de Administración de la Operación (AOP)"; del Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, cláusulas quinta y octava; del anexo técnico del contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, secciones "Proceso de atención", "Catálogo de servicios que deberá soportar el servicio de atención a la operación", "Niveles de servicio" y "Tiempos de respuesta ante incidentes", y del Primer convenio modificatorio del Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, cláusula primera.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en los procesos de recepción y validación de la prestación de servicios

22. Contrato número 713-UTIC-LPN-001-20 "Servicio Integral de Gestión para el Centro de Datos Primario y Alternativo de la SCT"

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) celebró el contrato número 713-UTIC-LPN-001-20 con TRIARA, S.A. de C.V., en participación conjunta con TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. de C.V., UNINET, S.A. de C.V., SCITUM, S.A. de C.V., SERVICIOS ESPECIALIZADOS SCITUM, S.A. de C.V., PRESTACIONES PROFESIONALES EMPRESARIALES, S.A. de C.V., B DRIVE IT, S.A. de C.V., y ENGINE CORE, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000987-E17-2020, con fundamento en los artículos 25, primer párrafo, 26, fracción I, 16 Bis, fracción II, 26 Ter., 17, 28, fracción I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto mínimo de 148,766.9 y un máximo de 250,043.4 miles de pesos, con vigencia del 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, para la prestación del Servicio Integral de Gestión para el Centro de Datos Primario y Alternativo. Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 19,962.2 miles de pesos.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad permitir a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) proporcionar el acceso a los aplicativos, sistemas y servicios digitales configurados en los Centros de Datos (Primario propiedad del licitante y Alterno propiedad de "La SCT"), que son utilizados como herramienta de apoyo para efectuar la ejecución de los procesos sustantivos que realizan las Unidades Administrativas y los Centros SCT; por lo anterior, dicha contratación permitiría consolidar los servicios de TIC y soporte a la operación de la SCT. El servicio integral estuvo conformado como se detalla a continuación:

- SCT-1: Centro de datos primario
- SCT-2: Virtualización
- SCT-3: Bases de datos
- SCT-4: Plataformas Soporte de Aplicativos
- SCT-5: Sistemas operativos
- SCT-6: Balanceadores de carga
- SCT-7: Respaldos, Recuperación y Bodega de Medios
- SCT-8: Servicio de Soporte a la Plataforma de Almacenamiento
- SCT-9: Soporte a las Plataformas de Procesamiento y Comunicación
- SCT-10: Soporte a la infraestructura basica del Centro de Datos Alterno de "La SCT"
- SCT-11: Enlace de conectividad punto a punto, entre Centro de Datos Primario y el Centro de Datos Alterno de "La SCT"
- SCT-12: Enlaces de internet
- SCT-13: Soporte e Inovación
- SCT-14: Gestión y Monitoreo de los componentes de seguridad

Por cada uno de los servicios anteriores, se requirió la administración, operación, monitoreo, implementación de mecanismos de seguridad y mantenimiento, garantizando la disponibilidad de aplicativos, bases de datos, información, sistemas y demás servicios de TIC asociados a la operación de la SCT.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

La revisión técnica, funcional y de entregables se realizó con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En la revisión realizada se observó lo siguiente:

- En los entregables proporcionados por el proveedor para el período de agosto a diciembre de 2020 se identificaron errores de redacción, así como datos y fechas incorrectas.
- En septiembre de 2020, para el servicio SCT-2, se identificó una disponibilidad del 71.8% de las plataformas de virtualización, lo que no cumple con lo establecido en la sección Niveles de servicio del anexo técnico del contrato; sin embargo, en el entregable correspondiente se reportó un cumplimiento del 100% de disponibilidad, por lo que no se llevó a cabo la aplicación de las deductivas correspondientes por un monto de 198.2 miles de pesos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en el proceso III.B. Administración de Proveedores (APRO), actividad APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; así como de la cláusula octava del contrato.

- Para el período de agosto a diciembre de 2020, en los reportes “Solicitudes de Servicio e Incidentes” que tienen como objetivo mostrar el cumplimiento de atención y gestión de los servicios SCT-2 al SCT-7 y SCT-10, existen registros incompletos que no contienen la descripción de cómo fue solucionado el problema ni los tiempos utilizados para la atención de solicitudes; adicionalmente, en los registros donde sí se incluyeron los tiempos de atención, se observó que éstos exceden los establecidos en el Apéndice 13 “Catálogo de Solicitudes de Servicio” del contrato.
- En los entregables del servicio SCT-12 de septiembre, en el reporte de la descripción de los equipos, sólo se informa sobre aquéllos ubicados en los Centros de Datos de la CDMX y de Querétaro; sin embargo, para este periodo ya se había concluido la migración al Centro de Datos de Apodaca y no se adjunta información de los equipos utilizados en dicho Centro de Datos.
- Para el período de agosto a diciembre de 2020 se identificaron actividades sin cerrar en la sección de acciones para la administración de la infraestructura de tecnología de seguridad del servicio SCT-14.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias en la supervisión del contrato toda vez que se observaron errores de redacción, así como datos y fechas incorrectas en los documentos en algunos entregables; asimismo, se carece de información que permita validar el seguimiento y atención de las solicitudes de servicio, así como los tiempos de atención

establecidos; también se observaron fallas en la revisión de los rubros de disponibilidad de los servicios SCT-2 y la verificación de la información presentada durante el cambio del Centro de Datos; en consecuencia, se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por 198.2 miles pesos por deductivas no aplicadas.

2020-0-09100-19-0331-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 198,158.24 pesos (ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), por deductivas no aplicadas por incumplimientos relacionados con la prestación del "Servicio Integral de Gestión para el Centro de Datos Primario y Alterno de la SCT", objeto del contrato abierto número 713-UTIC-LPN-001-20, toda vez que en septiembre de 2020, para el servicio SCT-2, se identificó una disponibilidad del 71.8% de las plataformas de virtualización, lo que incumple lo establecido en la sección Niveles de servicio del Anexo Técnico del contrato, no obstante que en el entregable correspondiente se reportó un cumplimiento del 100.0% de disponibilidad, en incumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, proceso III.B. Administración de Proveedores (APRO), actividad APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; y del contrato número 713-UTIC-LPN-001-20, cláusula octava.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento en los procesos de recepción y validación de servicios

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-003

23. Contrato número 713-SCT-INFOTEC-2019-01 "Servicio de soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas"

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) formalizó el 16 de mayo de 2019, el contrato número 713-SCT-INFOTEC-2019-01 con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, primer párrafo, de su Reglamento, por un monto mínimo de 24,851.8 miles de pesos y un máximo de 46,413.6 miles de pesos, con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2019, con el fin de prestar el "Servicio de soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas". Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 14,406.8 miles de pesos.

El 31 de diciembre de 2019 se celebró el convenio modificatorio número 713-SCT-INFOTEC-2019-01-01 con la finalidad de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2020, así

como incluir el Impuesto al Valor Agregado al monto original de contrato, estableciendo un monto mínimo de 28,828.1 miles de pesos y un máximo de 53,839.7 miles de pesos.

Alcance del servicio

El contrato consistió en proveer a la SCT del servicio de soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas, con la finalidad de atender los incidentes de operación de dichas aplicaciones reportados por el usuario (enlace) en la herramienta de gestión establecida por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) de la Secretaría para el registro, seguimiento y resolución del incidente.

Asimismo, el proveedor atendería los requerimientos relacionados con la modificación o adición a la funcionalidad, cambios de reglas de negocio, así como considerar en el servicio de mantenimiento las aplicaciones informáticas bajo los conceptos siguientes:

- Perfectivos: mejorar la calidad interna de las aplicaciones informáticas de la SCT en cualquier aspecto, incluyendo reestructuración de código, definición más clara de los sistemas, y su documentación, así como la optimización de su rendimiento y eficiencia.
- Evolutivos: incorporar nuevas funcionalidades, modificaciones y eliminaciones necesarias en las aplicaciones informáticas para cubrir su expansión o cambio, según las necesidades del usuario.
- Adaptativos: modificaciones que afecten el entorno de las aplicaciones informáticas en operación, como cambios de configuración del hardware (por actualización o mejora de componentes electrónicos), cambios en la aplicación de informática base, en gestores de base de datos y en comunicaciones.
- Correctivos: aquellos que derivan del servicio de soporte, como pueden ser errores involuntarios en el proceso de uso y operación, así como cambios precisos y necesarios para corregir errores de cualquier tipo en el producto desarrollado.

Cumplimiento de entregables establecidos

La revisión de entregables se realizó con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato, de cuya revisión se observó lo siguiente:

- Para enero, febrero y marzo de 2020, en los reportes de "informe estadístico de la atención de incidentes", los cuales tienen como objetivo mostrar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos, existen registros incompletos que no contienen la descripción de cómo fue solucionado el problema, por lo que no se tiene certeza de la forma en que se solventó el incidente y así considerar la solución para problemas similares.

- Para enero, febrero y marzo de 2020, no se proporcionaron ciertos entregables descritos en las actas de aceptación del mantenimiento, que si bien no se encuentran listados como entregables obligatorios en el anexo técnico, forman parte de la documentación de los mantenimientos, en incumplimiento de las cláusulas sexta y octava del contrato, sección “Entregables” del anexo técnico del contrato.
- El contrato y su anexo técnico no establecen la definición de penalizaciones o deductivas al proveedor en caso de no proporcionar los entregables acordados en tiempo, forma y con la calidad esperada por la SCT.

Se concluye que existieron deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que se carece de la validación por parte del administrador del mismo de los reportes de "informe estadístico de la atención de incidentes" para enero, febrero y marzo de 2020; asimismo, no se aseguró de que el proveedor proporcionara los entregables mencionados en las actas de aceptación correspondientes al servicio de mantenimiento a las aplicaciones informáticas de enero, febrero y marzo de 2020.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-003

24. Contrato número 713-SCT-INFOTEC-2020-01 “Servicios para llevar a cabo el denominado servicio de soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas registradas en el inventario de la UTIC; así como servicios especializados”

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) formalizó, el 1 de abril de 2020, el contrato número 713-SCT-INFOTEC-2020-01 con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, primer párrafo, de su Reglamento, por un monto mínimo de 32,307.3 miles de pesos y un máximo de 80,884.5 miles de pesos, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, con el fin de prestar los “Servicios para llevar a cabo el denominado servicio de soporte técnico a la operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas registradas en el inventario de la UTIC, así como servicios especializados”. Durante el ejercicio 2020 se realizaron pagos por 20,390.7 miles de pesos.

Alcance del servicio

El contrato consistió en proveer a la SCT de los servicios necesarios para llevar a cabo el soporte técnico a la operación y el mantenimiento de las aplicaciones informáticas registradas en el inventario de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como servicios especializados. Para ello se proporcionaron los servicios siguientes:

- Servicio de soporte a las aplicaciones informáticas: atención de los incidentes presentados en la operación de las aplicaciones informáticas, así como el acompañamiento para la solución de eventos reportados por el usuario normativo (enlace) y registrados en la herramienta de gestión establecida por la UTIC para el registro, seguimiento y solución del incidente.
- Servicio de mantenimiento a las aplicaciones informáticas: atender los requerimientos relacionados con la modificación o adición a la funcionalidad, así como cambios de reglas de negocio; adicionalmente, de forma enunciativa y no limitativa; el proveedor deberá considerar el servicio de mantenimiento a las aplicaciones informáticas bajo los conceptos siguientes:
 - Perfectivos: acciones llevadas a cabo para mejorar la calidad interna de las aplicaciones informáticas de la SCT en cualquier aspecto.
 - Evolutivos: incorporación de nuevas funcionalidades, modificaciones y eliminaciones necesarias en las aplicaciones informáticas para cubrir su expansión o cambio, según las necesidades del usuario.
 - Adaptativos: ejecución de mantenimientos por modificaciones que afectan el entorno de las aplicaciones informáticas en operación.
 - Correctivos: requerimientos que se identifiquen en el proceso de uso y operación de las aplicaciones, así como cambios precisos y necesarios para corregir errores de cualquier tipo en el producto desarrollado.
- Servicios especializados de TIC: proporcionar servicios que contribuyan en la mejora operativa de las herramientas para el registro de requerimientos solicitados por las Unidades Administrativas responsables de los Sistemas Institucionales.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

En la revisión del servicio y los entregables proporcionados con base en lo establecido en el anexo técnico del contrato, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato, se observó lo siguiente:

- Tres de las personas designadas como “SCRUM Masters” por el proveedor, en el entregable inicial de “Conformación de Células” de fecha 13 de abril de 2020, no contaban con las certificaciones solicitadas en el anexo técnico del contrato al momento de la generación de dicho entregable. La SCT proporcionó información que acredita que una de ellas se certificó de manera posterior el 18 de mayo de 2020.
- No se proporcionó evidencia que acredite la transferencia de conocimiento de INFOTEC al nuevo proveedor responsable de la prestación del servicio, al término de la vigencia del contrato el 31 de diciembre de 2020. Al respecto, la SCT informó que

no fue requerida la transferencia de conocimiento a un nuevo proveedor toda vez que se celebró una ampliación del contrato con INFOTEC; sin embargo, no proporcionó evidencia de la formalización de dicha ampliación.

- No se acreditó la experiencia del proveedor en metodologías de modelado de procesos.
- Si bien se entregaron contratos previamente celebrados por el proveedor en cuyos anexos técnicos se solicita el uso de metodología ágil, no se proporcionó evidencia de la ejecución de dichos proyectos que permita acreditar la aplicación de esta metodología y por lo tanto la experiencia de INFOTEC en la misma, en incumplimiento de lo especificado en el anexo técnico del contrato.
- El cronograma de actividades en el anexo técnico establece, como vigencia inicial de los servicios, el 2 de marzo de 2020, lo cual no coincide con la establecida en el contrato cuya vigencia inicia el 1 de abril de 2020.
- Si bien se proporcionó la documentación correspondiente a los entregables iniciales, no se cuenta con algún acta o evidencia que permita validar la entrega, recepción, validación y aceptación parte de la SCT; adicionalmente, el documento correspondiente al oficio de entrega de dicha documentación no cuenta con acuse de recibido por la secretaría, por lo que no es posible acreditar que ésta se entregó en los tiempos establecidos en el anexo técnico del contrato.
- No se proporcionó evidencia de la entrega de memorias técnicas de operación actualizadas con la finalidad de garantizar la transferencia de conocimiento y, con ello, la continuidad del servicio.
- Los entregables mensuales de mayo a octubre y de diciembre se proporcionaron un día hábil después de lo establecido en la sección 15 “Entregables” del anexo técnico del contrato; adicionalmente, no se cuenta con la definición de penalizaciones o deductivas aplicables al proveedor en caso de no proporcionar los entregables acordados en tiempo, forma y con la calidad esperada por la SCT.
- Existen inconsistencias en la cantidad de incidentes registrados en la Herramienta de Gestión y los reportados en los entregables “Reporte de incidentes desde su registro, solución y cierre” e “Informe estadístico de la atención de incidentes”, para el período de abril a septiembre, y los meses de noviembre y diciembre. Asimismo, se identificaron diferencias en el número de incidentes reportados en el “Informe estadístico de la atención de incidentes” y los considerados en el “Reporte de avance sobre el cumplimiento de obligaciones” (APRO F2), correspondientes al periodo de mayo a junio, y de agosto a diciembre, de 2020. La SCT indicó que esto se debe a conciliaciones realizadas por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; sin embargo, no proporcionó evidencia de dichas actividades ni de los criterios utilizados para su ejecución.

- No se proporcionaron los entregables "Análisis de los incidentes recurrentes y su causa" correspondientes a abril y mayo.
- Para el periodo de abril a diciembre de 2020, no se proporcionaron ciertos documentos descritos en las actas de entrega recepción de los mantenimientos, que si bien no se encuentran definidos como entregables obligatorios en el anexo técnico, forman parte de la documentación de los mantenimientos y fueron listados y firmados de recibido por el administrador del contrato de la SCT.

Se concluye que existieron deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que no se proporcionó evidencia de la entrega oportuna de los entregables al inicio de la vigencia del contrato; asimismo, no se aseguró que el proveedor contara con la experiencia requerida, ni que el personal a cargo de la prestación del servicio tuviera las certificaciones necesarias para la ejecución de sus funciones; adicionalmente, existieron retrasos en la presentación de los entregables mensuales y se firmó de recibido documentos que no fueron proporcionados; tampoco se recibieron las memorias técnicas correspondientes a los entregables finales del contrato; finalmente, existen inconsistencias entre los reportes de incidentes utilizados para la validación del cumplimiento de los servicios.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-003

25. En el 2020, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ejerció recursos por 29,030.5 miles de pesos con cargo en la partida 36101 "Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales" de los que se revisaron 7,784.5 miles de pesos que representan el 26.8%, los cuales corresponden a los pagos realizados al amparo de cuatro contratos formalizados por la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la SCT para la prestación de servicios relacionados para la difusión de la campaña "Obras para el desarrollo" en medios impresos, complementarios y de radio, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "OBRAS PARA EL DESARROLLO",
 VERSIÓN "CAMINOS RURALES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"
 EJERCICIO 2020
 (Miles de pesos)

| Contrato | Medio | Objeto | Importe pagado |
|----------------------|-----------------|---|----------------|
| DGCS/111/AD/016/2020 | Periódicos | Servicios de difusión para la Campaña: "Obras para el desarrollo; Versión Caminos Rurales y Obras de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes". | 2,982.5 |
| DGCS/111/AD/017/2020 | Periódicos | | 1,800.0 |
| DGCS/111/AD/029/2020 | Complementarios | | 1,502.0 |
| DGCS/111/AD/001/2020 | Radio | | 1,500.0 |
| Total: | | | 7,784.5 |

FUENTE: Contratos, comprobantes fiscales y cuentas por liquidar certificadas proporcionadas por la SCT.

Al respecto, en la revisión de la documentación que soporta las erogaciones se observó lo siguiente:

- a) Se contó con la autorización de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación para la difusión de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social del ejercicio 2020 (PACS) de la SCT, correspondiente a la campaña “Obras para el desarrollo”, la cual contó con dos versiones a saber: “Caminos rurales y obras de Infraestructura” y “Acciones de gobierno a favor de la sociedad”.
- b) Se constató que la DGCS remitió a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (DGRTC) de la Secretaría de Gobernación el formato denominado “Solicitud de Tiempos Oficiales” para la difusión de la campaña con el fin de privilegiar su uso en primera instancia, y en respuesta, ésta indicó que no contaba con los espacios para su transmisión en los términos requeridos, por lo que ponía a su disposición diferentes espacios y tiempos oficiales.
- c) En cuanto a los procedimientos de adjudicación de los contratos en comento, éstos contaron con la dictaminación favorable del supuesto de excepción a la licitación pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como con la justificación presentada a dicho comité por la DGCS, la cual contiene las especificaciones, el resultado de la investigación de mercado, el monto estimado de la contratación, la forma de pago propuesta y la descripción de los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia, así como la requisición de bienes y servicios (FO-CON-03) y la consulta de no inhabilitados.
- d) Respecto de los pagos por los servicios prestados, la DGCS proporcionó la documentación que acredita que los pagos por los servicios de difusión de los spots, así como de los mensajes publicitarios, y de la difusión en medios impresos, se realizaron una vez que dichos servicios fueron recibidos de conformidad con los plazos y términos convenidos; asimismo, se constató que los mismos se encuentran soportados en la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

26. Revisión de los recursos ejercidos en la partida 33903 Servicios integrales”

En la partida 33903 “Servicios integrales” se ejercieron recursos por 1,170,471.0 miles de pesos de los cuales se revisaron 615,652.6 miles de pesos que representan el 52.6% de dicha partida, integrados por los pagos efectuados al amparo de cinco contratos, cuyos objetos se refieren principalmente a la prestación de servicios de internet para sitios públicos en el marco del proyecto “México conectado”, así como la operación de la red nacional de los Centros México, y la habilitación y equipamiento de oficinas públicas de la Secretaría, entre otros, de los cuales se constató que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y por lo que hace a los procedimientos de adjudicación de los

respectivos contratos y sus entregables, los hallazgos de su revisión se informan en los resultados siguientes.

27. Contrato no. LPN-E23/CSIC-JERB/EQUIPAMIENTOTECNOLÓGICO-CID/2019 para la Prestación de Servicios para el proyecto Centros de Inclusión Digital, Partida 2.- Servicio de equipamiento tecnológico de los Centros de Inclusión Digital

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por conducto de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC), celebró el contrato número LPN-E23/CSIC-JERB/EQUIPAMIENTOTECNOLÓGICO-CID/2019 con Soluciones Integrales AMR, S.A. de C.V., en participación conjunta con Distribuidora Computacional JERB, S.A. de C.V., y Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000937-E23-2019, con fundamento en los artículos 26, fracción 1, 26 Bis, fracción 1, 27 y 28, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto total de 51,944.9 miles de pesos IVA incluido, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el fin de llevar a cabo la prestación de Servicios para el proyecto Centros de Inclusión Digital, Partida 2.- Servicio de equipamiento tecnológico de los Centros de Inclusión Digital.

El 30 de septiembre de 2020 se celebró el Primer Convenio Modificatorio con la finalidad de modificar la declaración I.4, en la que se indica que la CSIC cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato y la cláusula cuarta "Forma de pago", en donde se establece que el pago por los servicios prestados se realizará por conducto de la Dirección General Adjunta de Integración de Contenidos "A" (DGAICA), para que ésta, en un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del oficio respectivo de validación de los CFDI, reportes e importes de pago, pueda proceder con el pago del servicio.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad continuar con el cumplimiento del mandato constitucional consistente en garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento mediante una política de inclusión digital universal y por medio de la operación de los Centros de Inclusión Digital (CID) en 32 ciudades de México (uno por entidad federativa).

El servicio llave en mano (renta, instalación y mantenimiento del equipo tecnológico) se integró como se describe a continuación:

- Instalación a entera satisfacción del Área Requirente o de la que ésta hubiera designado en los CID, de todo el equipamiento, realización de pruebas de funcionalidad, atención a incidentes, y soporte técnico remoto y en sitio.

- Atención de las notificaciones realizadas por el Área Requirente o de la que ésta hubiera designado en los CID, sobre los niveles de servicio contratados, en los plazos establecidos en el anexo técnico.
- Garantizar el funcionamiento de los servicios contratados a satisfacción del Área Requirente o de la que ésta hubiera designado en los CID, mediante el establecimiento de un centro de contacto con servicio de segundo nivel.
- Atención telefónica nacional sin costo y vía correo electrónico para dar seguimiento a los reportes de incidencias, uso de una herramienta para documentar la información para su cotejo de atención y elaboración de reportes que pudieran ser solicitados por el Área Requirente.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó una revisión técnica, funcional y de entregables para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base en lo establecido en el anexo técnico del contrato, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En dicha revisión se observó lo siguiente:

- No se cuenta con evidencia de la instalación del equipamiento en los Centros de Inclusión Digital ni de su retiro, lo cual debió realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. Al respecto, la SCT proporcionó una serie de reportes correspondientes a listados de diversos dispositivos, los cuales no conforman el total de dispositivos requeridos ni cuentan con las firmas del responsable de cada centro.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias en la administración del contrato, ya que no se cuenta con evidencia formalizada que acredite la instalación y retiro total del equipamiento de manera oportuna.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2020-0-09100-19-0331-01-003

28. Contrato sin número "Servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte a la plataforma y aplicaciones críticas del Proyecto de Ventanilla Única Nacional"

La Secretaría de la Función Pública (SFP) celebró el contrato de prestación de "Servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte a la plataforma y aplicaciones críticas del Proyecto de Ventanilla Única Nacional" con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante la autorización otorgada por el Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 2058 e-México, mediante el Acuerdo 2E.1.2014 del 6 de junio de 2014, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto mínimo de 47,244.1 miles de pesos y un máximo de 150,221.8 miles de pesos, con una vigencia del 31 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2017, con el fin de realizar el proyecto "Integración del Sistema Nacional de Trámites y Servicios".

Con base en el contrato del 29 de julio de 2002 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno Federal, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), el Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 2058 e-México, con la comparecencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), representada por la Coordinación General del Sistema Nacional e-México, se definió a la SCT como responsable de la coordinación del contrato en revisión.

Adicionalmente, en la cláusula Tercera del contrato se establece que para cumplir con las obligaciones de pago, la coordinación (SCT), con previa solicitud, validación de los servicios y envío de las facturas que le hiciera la SFP, sería la responsable de instruir a BANOBRAS para que éste realizara, con cargo en el patrimonio del Fideicomiso, las transferencias de recursos al prestador de servicios.

Finalmente, el 2 de abril de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el cual se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos" por el cual el Ejecutivo Federal instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, indicando que los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serían asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo en su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables; por lo anterior, y con base en lo especificado en el Acuerdo Segundo, del Acta-Cuantificación/CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-07 del 25 de septiembre de 2020, para la cuantificación de obligaciones pendientes de pago relativas al contrato celebrado con INFOTEC proporcionada a esta Auditoría Superior de la Federación por medio del oficio número 5.1.203.358 del 28 de septiembre de 2021, la SCT asumió la responsabilidad de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de dicho contrato.

El 31 de marzo de 2016 se celebró el Convenio Modificatorio número CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-01 con la finalidad de incrementar el monto máximo a 161,538.7 miles de pesos y modificar el anexo técnico del contrato.

El 17 de octubre de 2017 se celebró el Convenio Modificatorio número CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-02 con el fin de incrementar el monto máximo a 162,202.6 miles de pesos y modificar el anexo técnico del contrato.

El 12 de junio de 2017 se celebró el Convenio Modificatorio número CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-03 con la finalidad de agregar 3,700 horas para el servicio de definición e implementación de procesos de aseguramiento de calidad y 6,750 horas para las pruebas de desempeño para el servicio Gob.Mx, en el anexo técnico del contrato.

El 29 de septiembre de 2017 se celebró el Convenio Modificatorio número CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-04 para ampliar la vigencia al 6 de marzo de 2018, establecer nuevas licencias en cuanto a servicios y suministro de software e incrementar la distribución de horas para diferentes servicios contenidas en el anexo técnico del contrato.

El 2 de marzo de 2018 se celebró el Convenio Modificatorio CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-05 con la finalidad de incrementar el monto mínimo a 75,466.5 miles de pesos y el máximo a 214,991.3 miles de pesos, ampliar la vigencia al 6 de diciembre de 2018 e indicar que cualquier modificación a los términos del contrato y anexo técnico, serían establecidas de mutuo acuerdo por escrito y firmadas por sus representantes y con una antelación de 10 días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación. Adicionalmente, se modificó el anexo técnico del contrato para actualizar el equipo de cómputo para diferentes perfiles, aumentar las licencias en cuanto a servicios y suministro de software e incrementar la distribución de horas para diferentes servicios.

El 28 de noviembre de 2018 se celebró el Convenio Modificatorio CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-06 con el fin de incrementar el monto máximo y ampliar la vigencia del contrato y su anexo técnico al 6 de abril de 2019,

El 3 de abril de 2019 se celebró el Convenio Modificatorio CM/SFP-CSIC/INFOTEC-VUN-07 con la finalidad de ampliar la vigencia del contrato y su anexo técnico al 6 de junio de 2020.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad otorgar servicios especializados de desarrollo de la arquitectura orientada a servicios (SOA por sus siglas en inglés) para el soporte de la plataforma Gob.Mx, modelado de procesos en tecnologías de Gestión de Procesos de Negocio (BPM Business Process Management), servicios de desarrollo de sistemas, aplicativos e interfaces informáticas, soporte y mantenimiento de los mismos, así como de componentes críticos asociados dentro del entorno de solución de Gob.MX, incluyendo servicios de aseguramiento de la calidad y pruebas de software, llevados a cabo mediante una eficiente y proactiva gestión del programa y proyectos digitales, requiriendo perfiles especializados en sitio y remotos por cada una de los servicios anteriores.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó la revisión técnica, funcional y de entregables del periodo de 1 de enero al 6 de abril de 2020 con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En dicha revisión se observó que el servicio cumplió con los servicios y objetivos establecidos.

29. Contrato número LPN-E23/CSIC-SWPLUS/FORMACIÓN-CID/2019 “Servicios para el proyecto Centros de Inclusión Digital, Partida 4.- Servicios de formación, diseño, implementación de experiencias de aprendizaje”

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el contrato número LPN-E23/CSIC-SWPLUS/FORMACIÓN-CID/2019 con SWPLUS Tecnologías, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000937-E23-2019, con fundamento en los artículos 26, fracción 1, 26 Bis, fracción 1, 27 y 28, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto total de 22,268.4 miles de pesos, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el fin de prestar los Servicios para el proyecto Centros de Inclusión Digital (CID), Partida 4.- Servicios de formación, diseño, implementación de experiencias de aprendizaje.

El 30 de septiembre de 2020 se celebró el primer Convenio Modificatorio con la finalidad de modificar la declaración I.4, en la que se indicó que la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento contaba con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generarían con motivo de la celebración del citado convenio, así como la cláusula cuarta “Forma de pago”, en la que se establece que el pago por los servicios prestados se realizaría por conducto de la Dirección General Adjunta de Integración de Contenidos “A” (DGAICA), para que ésta, en un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción del oficio respectivo de validación de los CFDI, reportes e importes de pago, pudiera proceder con el pago del servicio.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad continuar con el cumplimiento del mandato constitucional consistente en garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal, por medio de la operación de los Centros de Inclusión Digital (CID) en 32 ciudades de México (uno por entidad federativa).

El mantenimiento y operación de la plataforma de los CID tuvo como objetivo garantizar la continuidad de la misma, la cual se compone de los sistemas de gestión académica, operativa y tecnológica.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó la revisión técnica, funcional y de entregables del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato, de cuyo análisis se constató que los entregables fueron proporcionados en su totalidad.

30. Contrato número AD/TELECOMM/004/2017 “Servicios de acceso a internet en 12,490 sitios públicos, en el marco del Proyecto de México conectado”

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el contrato número AD/TELECOMM/004/2017 con Telecomunicaciones de México mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por un monto mínimo de 509,112.1 miles de pesos y un máximo de 1,272,780.4 miles de pesos, con una vigencia de hasta 24 meses posteriores al término del Plazo Máximo de Instalación de nueve meses, con el fin de prestar los Servicios de acceso a internet en 12,490 sitios públicos, en el marco del Proyecto de México Conectado.

El 25 de septiembre de 2018 se celebró el primer Convenio Modificatorio con la finalidad de incrementar el monto mínimo en 1,129,340.0 miles de pesos y el máximo en 2,823,350.0 miles de pesos, garantizar la continuidad del servicio de acceso gratuito a internet en los 4,972 sitios y agregar el listado de costos de los sitios con estatus operativo y/o de mayor consumo.

El 15 de noviembre de 2019 se formalizó el segundo Convenio Modificatorio con el fin de aclarar los criterios de entrega-recepción de los servicios prestados y, con ello, determinar la procedencia del pago, modificar el número de sitios en transición y cumplir con la Recomendación 34/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del 8 de octubre de 2018.

El 30 de septiembre de 2020 se firmó el tercer Convenio Modificatorio con el fin de establecer que los recursos económicos para cumplir con las obligaciones del pago derivadas del contrato se obtendrían con cargo en el patrimonio de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y se eliminó toda relación para el FIDUCIARIO y se estableció que únicamente TELECOMM y la COORDINACIÓN serían responsables. Adicionalmente, se definió el domicilio de TELECOMM para la recepción de notificaciones.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad permitir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, contar con accesos a internet en sitios públicos mediante tecnología satelital y terrestre inalámbrica, así como soporte técnico por medio de una mesa de ayuda y la generación, acceso y entrega de datos para el monitoreo y la implementación de un filtro de contenido por cada sitio. Incluyendo la provisión, instalación, configuración, puesta a punto y operación de los componentes que integran el servicio, además de proporcionar el respaldo durante la migración por parte del fabricante de la tecnología de las redes 23 y 11K y adecuaciones en los HUB's del ancho de banda para ambas redes sobre los trabajos de migración al HUB en Banda Ka.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó la revisión técnica, funcional y de entregables del periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2020, con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En dicha revisión se observó que el servicio cumplió con los servicios y objetivos establecidos.

31. Contrato número LPN-E4/CSIC-TOTALPLAY/INTERNETALTACAPACIDAD/2019 “Servicios de Internet de Alta Capacidad”

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) celebró el contrato número LPN-E4/CSIC-TOTALPLAY/INTERNETALTACAPACIDAD/2019 con Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000937-E23-2019, con fundamento en los artículos 26, fracción 1, 26 Bis, fracción 1, 27 y 28, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto total de 22,557.6 miles de pesos, con una vigencia de 12 meses, plazo que incluye el periodo de instalación de hasta dos meses y el plazo de prestación del servicio por hasta 10 meses, con el fin de prestar los Servicios de Internet de Alta Capacidad.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad proporcionar acceso a internet para 86 sitios mediante enlaces dedicados por medio de fibra óptica con velocidades de transferencia de 100, 200 y 500 Mbps, 1, 2 y 10 Gbps.

El servicio se integró como se detalla a continuación:

- i. Ancho de banda dedicado y simétrico.
- ii. Disponibilidad mensual del servicio de al menos 99.2%, hasta 6 horas de indisponibilidad del servicio al mes para cada uno de los sitios.
- iii. El proveedor fue responsable del servicio desde el punto inicial hasta el punto final.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó la revisión técnica, funcional y de entregables del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con base en lo establecido en la "Propuesta Técnica", la cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En dicha revisión se observó que los entregables fueron proporcionados en tiempo y forma, y que la dependencia realizó las validaciones correspondientes, por lo que el servicio cumplió con los requerimientos y objetivos establecidos.

32. Contrato número LPN-E4/CSIC-UNINET/INTERNETALTACAPACIDAD/2019 “Servicios de Internet de Alta Capacidad”

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró el contrato número LPN-E4/CSIC-UNINET/INTERNETALTACAPACIDAD/2019 con UNINET, S.A. de C.V., en conjunto con Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000937-E23-2019 con fundamento en los artículos 26, fracción 1, 26 Bis, fracción 1, 27 y 28, fracción 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto total de 84,065.3 miles de pesos, con una vigencia de 12 meses, plazo que incluye el periodo de instalación de hasta dos meses y el plazo de prestación del servicio por hasta 10 meses, con el fin de prestar los Servicios de Internet de Alta Capacidad.

Alcance del servicio

El contrato tuvo como finalidad proporcionar acceso a internet para los sitios indicados en el contrato mediante enlaces dedicados, por medio de fibra óptica con velocidades de transferencia de 100, 200 y 500 Mbps, 1, 2 y 10 Gbps.

El servicio se integró como se detalla a continuación:

- iv. Ancho de banda dedicado y simétrico.
- v. Disponibilidad mensual del servicio de al menos 99.2%, hasta 6 horas de indisponibilidad del servicio al mes para cada uno de los sitios.
- vi. El proveedor fue responsable del servicio desde el punto inicial hasta el punto final.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Se realizó la revisión técnica, funcional y de entregables del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 con base en lo establecido en el anexo técnico, el cual contiene los alcances y especificaciones técnicas de los servicios a los que se refiere el contrato. En dicha revisión se observó que los entregables fueron proporcionados en tiempo y forma, y que la dependencia realizó las validaciones correspondientes, por lo que el servicio cumplió con los requerimientos y objetivos establecidos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,738,568.86 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

No se proporcionó la documentación justificativa o comprobatoria, o ambas, que soporten erogaciones por 8,063.2 miles de pesos; no se demostró la recepción de servicios contratados por 11,031.6 miles de pesos; se dejaron de aplicar penalizaciones por 643.8 miles de pesos por incumplimientos de contratos relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones; se efectuó la adjudicación de tres contratos de manera directa por excepción a licitación pública sin contar con las autorizaciones correspondientes, ni tampoco con la documentación que soporte los procedimientos de contratación y que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para este tipo de adjudicaciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
2. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la entidad fiscalizada contó con su Reglamento Interior, así como con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos, entre el personal.
3. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación correspondientes, y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
4. Constatar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme a las características y especificaciones pactadas en los contratos respectivos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto; de Recursos Materiales; de Autotransporte Federal; de Medicina Preventiva en el Transporte; del Centro

SICT Chiapas; de Conservación de Carreteras; de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, todas adscritas a la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafos segundo y sexto, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, y 45
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27, 28, 29, 71, 72, fracción III, 81, y 82
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.1 "Identificar necesidades", 4.1.1.5 "Priorizar necesidades", 4.1.16 "Generar y enviar documento de necesidades", 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado", 4.2.6.1.5 "Archivar contratos", y 4.3.1.1.1 "Recibir constancia de recepción"; Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, APRO 1 "Generar lista de verificación de obligaciones", APRO 2 "Monitorear el avance y desempeño del proveedor" y APRO 3 "Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos" del proceso III.B "Proceso de Administración de Proveedores (APRO)" y III.C. "Proceso de Administración de la Operación (AOP)"; Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, cláusulas quinta y octava; Anexo Técnico del Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, secciones "Proceso de atención", "Catálogo de servicios que deberá soportar el servicio de atención a la operación", "Niveles de servicio" y "Tiempos de respuesta ante incidentes"; Primer convenio modificatorio del Contrato abierto número 713-UTIC-ADN-002-19, cláusula primera; contrato número 713-UTIC-LPN-001-20, cláusula octava; Contratos números CSCT-RGCC-FISCAL-001-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-003-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-004-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-005-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-006-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-007-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-008-2020, CSCT-RGCC-FISCAL-009-2020 y CSCT-RGCC-FISCAL-010-2020, cláusula séptima; en la cláusula cuarta del contrato número DGDFM-07-19, y en la cláusula quinta del contrato número DGCC.SERV/01/2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.